

deoga y levara el fusil y de la vajencia, no dene en
putarse como cosa perteneciente a suya d^r M^r N^r o
D^r Gonz^r Belua ma-gradente se pone en la cangla
y le paga sumo ligero y bonito a f^r los dueños
que mas puebl^r que tienen donas instrumentos que
memoria, y contra el R^r nio y en el P^r Caxigal
ya que de qualquier otra consideración en tales
casos inventos en el tijan el juez más que haga
los lug^r donde ha de llegar esta vajencia, p^r uno,
abuyp^r los que se usen

Bul^r

fecho en Madrid a set díz de Mayo d^r N^r o
d^r M^r S^r R^r quinientos quacento eitro d^r Diego
y ruel Maria d^r L^r dos yas. Testimonio

Por cada cuna uinal el que de bollo al Juez don
y por quinientos reales, y que que custie de mandado
y al Juez una carta sellada de Bollo de el que
que digo y pase en suelta a d^r diez d^r el mes d^r
breve d^r de mill seys quinientos y quacento d^r



Alabame gozables

Dato

para el d^r al Declar, testimonia, y de la N^r o
moceda p^r los 8^r d^r Agosto de mill seys y tres, y d^r
quel Gonzales Balmaseda Alcalde ordinario d^r S^r
ella a corona d^r May d^r N^r o d^r mill seys
quintay quaceno díz, mandado sig^r q^r d^r Cuy
y de la vajencia, como demanda, y que se den lo que del
f^r lo a Carlos abuyc^r p^r han de tener d^r la Re
n^r o, y todo lo que en el libro Capitulaz
q^r p^r este año quedarán y permanezcan de fe-

p^r Affonso marz^r d^r Miguel Sardos

Na^r d^r fern^r Bolondes^r p^r m^r

Alabame gozables

